

## **LEY N° 4860**

**Artículo 1°:** Adhiérese la Provincia del Chaco al régimen general establecido por el decreto 1299 del 29 de diciembre de 2000 del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo la eximición del impuesto provincial de sellos y de otros impuestos similares o sustitutivos a crearse para los contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras derivadas del presente régimen, conforme lo establece el artículo 34 del decreto nacional mencionado precedentemente.

**Artículo 2°:** Determinase que para las obras que necesiten la afectación parcial o total de recursos o fondos provinciales se requerirá el dictado de leyes específicas, las que establecerán la participación provincial y los derechos y obligaciones a asumirse para cada operatoria.

**Artículo 3°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.-